



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Nº INTERNO O-1802

RADICADO: 11001-3335-012-2015-00274-00

DEMANDANTE: HELBERT MELO SALCEDO

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL

ACTA Nº 0087- 17
AUDIENCIA INICIAL
ART. 180 LEY 1437 DE 2011

En Bogotá D.C. a los once (11) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017), siendo las nueve de la mañana, fecha y hora previamente señalada para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá, en asocio con el Profesional Universitario del Despacho constituyó en audiencia pública el recinto del Juzgado y la declaró abierta para tal fin.

INTERVIENTES

1.1 Se le reconoce personería a la Dra. MARTA PAOLA SANABRIA PÉREZ identificada con la C.C. 1.032.363.455 y la T.P. 272.573 del C. S. de la J. en calidad de apoderado de la parte demandante en los términos y de conformidad con el poder que allega a la diligencia.

1.2 Se le concede personería al Dr. BELFIDE GARRIDO BERMUDEZ identificado con C.C. 11.749.998 de Quibdó y T.P. 202.112 del C. S. en calidad de Apoderado de la entidad accionada MIN DEFENSA – POLICIA NACIONAL.

Se informó a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. **Decreto de Pruebas**
2. **Alegaciones finales**
3. **Fallo**

ETAPA VI: DECRETO DE PRUEBAS

A continuación procede el Despacho, a practicar y verificar la recepción de las pruebas decretadas en audiencia anterior de la siguiente forma:

En cumplimiento de lo ordenado en audiencia anterior, la secretaria del juzgado expidió el Oficio No. 0160 de 2017 dirigido a la entidad accionada solicitando:

- *Certificación laboral del demandante donde se indique hasta qué fecha estuvo vinculado a la Policía Nacional.*

Al respecto, observa el Despacho que la entidad demandada, mediante escrito radicado el 30 de marzo de los corrientes radicó en la secretaría de este juzgado la prueba requerida.

En consecuencia, se incorporan dichos documentos obrantes en dos (02) Folios.

Queda esta decisión notificada en estrados

No habiendo entonces más pruebas por practicar, y de conformidad con lo dispuesto dentro de la audiencia inicial el despacho adelantar la audiencia de alegaciones y juzgamiento, motivo por el cual se procede a correr **traslado de alegatos de conclusión** a las partes, para lo cual se concede un término de intervención máximo de 10 minutos:

En este estado de la diligencia la señora Juez **concede la palabra a la parte demandante**, quien expuso sus alegatos en los términos que quedan consignadas en la videograbación que se anexa al acta.

Se le **concede la palabra a la parte demandada**, para que presente sus alegatos quien expuso sus alegatos en los términos que quedan consignadas en la videograbación que se anexa al acta

Continuando con la audiencia y en razón a que el caso que nos ocupa un asunto de puro derecho, y que no existen pruebas por practicar, el Despacho procede a dictar sentencia en cada uno de ellos conforme lo establece el artículo 179, inciso final del CPACA.

LA ANTERIOR DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

FALLO

En el acta queda consignada la parte Resolutiva de la decisión emitida en cada uno de los procesos, cuyas consideraciones quedan en la videograbación de la audiencia y se tendrán como anexo a la presente acta.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, SECCIÓN SEGUNDA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR de oficio la excepción **CADUCIDAD DE LA ACCIÓN** en los términos y de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. NEGAR LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia

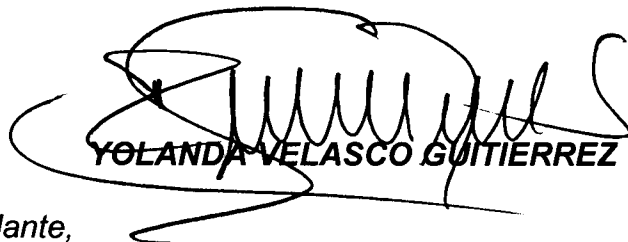
TERCERO. CONDENAR en costas a la parte demandante a favor de la demandada por haber sido vencida en el presente proceso, por agencias en derecho medio salario mínimo legal vigente; liquidación que debe ser realizada por Secretaría.

CUARTO. EJECUTORIADA esta providencia, **ARCHÍVENSE** las diligencias, previas las anotaciones respectivas.

Las partes cuentan con el término de ley para interponer los respectivos recursos.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada la presente audiencia y se firma el acta por quienes en ella intervienen.

La juez,


YOLANDA VELASCO GUTIÉRREZ

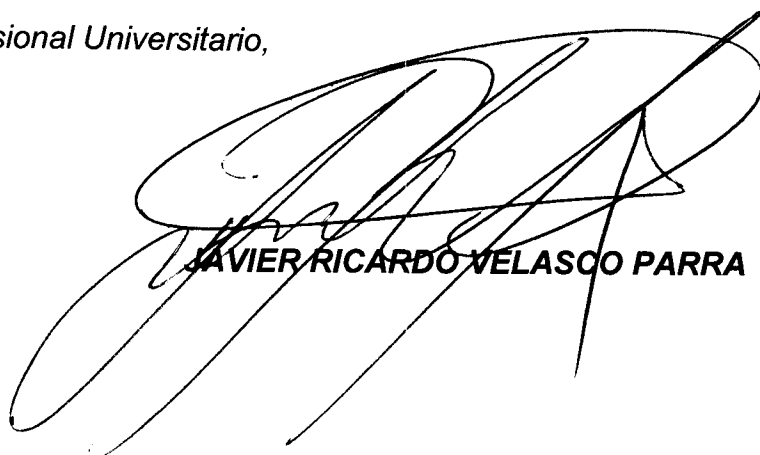
La parte demandante,


MARTA PAOLA SANABRIA PÉREZ

La parte demandada,


BELFIDE GARRIDO BERMUDEZ

El Profesional Universitario,



JAVIER RICARDO VELASCO PARRA